

DECRETO

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Igualmente la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ha adoptado el 10 de marzo de 2020 resolución de medidas a adoptar en los Centros de Trabajo dependientes de la Administración General del Estado como motivo del Covid 19

En el mismo sentido podemos citar la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía por el que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del Covid 19 de 11 de marzo de 2020

El Ayuntamiento de Córdoba dentro de sus competencias y de su potestad de organización, en el marco de las medidas adoptadas por las Autoridades Sanitarias, debe aprobar los Acuerdos necesarios para colaborar con las demás Administraciones en la protección de la ciudadanía de Córdoba.

Igualmente debe adoptar las medidas pertinentes para la protección de la salud de los empleados públicos municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos.

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

1/4

<p>Código Seguro de verificación: D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==	PÁGINA
 <p>D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==</p>			

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones que determinen las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y del Técnico de la Unidad de Comercio y Venta Ambulante,

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de las circunstancias:

- Cierre al público de los Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad municipal.
- Precintado de los parques infantiles en espacios de titularidad municipal y cierre al público de la Ciudad de los Niños y las Niñas, Aula de la Naturaleza de la Asomadilla, Molinos de Martos y de San Antonio, Jardín Botánico y Parque Zoológico
- Cierre al público de las instalaciones deportivas de titularidad y gestión municipal
- Se acuerda el aplazamiento hasta que las circunstancias lo permitan de la convocatoria para la realización del ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo de dos plazas de ingeniero técnico industrial convocada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, dejando sin efecto la convocatoria prevista para el próximo miércoles, día 19 de marzo de 2020, en el Aulario del Campus Universitario de Rabanales a las 12:00 horas, en base a la Instrucción Rectoral de la Universidad de Córdoba, de 12 de marzo de 2020
- Autorizar el descanso del 50% de las licencias de autotaxi con arreglo al régimen establecido en los arts 5 y 73 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi
- Suspensión de la celebración de los mercadillos existentes en el Término Municipal de Córdoba que se detallan en el siguiente cuadro, desde el día 14 de marzo de 2020:

2/4

Código Seguro de verificación: D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==			

- MERCADILLO	- DÍA DE CELEBRACIÓN
- VILLARRUBIA	- SÁBADO
- MORERAS	- SÁBADO
- FUENSANTA	- SÁBADO
- ARENAL	- DOMINGO
- HIGUERÓN	- DOMINGO
- CERRO MURIANO	- DOMINGO
- ALCOLEA	- LUNES
- LADERA	- MARTES Y VIERNES
- UNIDAD	- MARTES Y VIERNES
- NOREÑA	- MARTES Y VIERNES

SEGUNDO.- Para el personal al servicio del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, y previa solicitud de los mismos en el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. Todo ello sin perjuicio de las modulaciones que habrá que adoptar para garantizar el funcionamiento de los servicios críticos a la ciudadanía establecidos en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017 (Seguridad Pública, Bomberos, Protección Civil, Tecnología de la Información y Comunicaciones, Servicios Sociales y Sanitarios, y Gestión Tributaria y Recaudatoria)

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados especialmente a las Asociaciones de Vendedores ambulantes, Asociaciones del Sector del Taxi, a los Servicios Municipales, en especial a la Policía Local y Ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, en la página web municipal adoptando las medidas necesarias para la mayor difusión de esta

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán de aplicación a todo el sector público del Ayuntamiento de Córdoba y entrarán en vigor desde el mismo día de su

<p>Código Seguro de verificación: D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4
			
D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==			

aprobación, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Córdoba, fecha y firma digital
EL ALCALDE

Fdo.: José María Bellido Roche

Decreto Nº: 01637
TOMÉ RAZÓN:
13 MAR. 2020
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4/4

Código Seguro de verificación: D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4
 D91he5xVzGsEHZTbCwsZAq==			